

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0220-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0246/2025, del veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0246/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0220-2025, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por la señora Tomasa Sarita Cortés, mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora Tomasa Sarita Cortés, registrada con el Número de Evento 038-01-2022-01-00000038, asentada bajo el núm. 000002, Libro núm. 00001 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0002, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Imbert; incoada por Tomasa Sarita Cortés, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1017060-2, domiciliada y residente en Santo Domingo; representada por la Lcda. Juana Sarita Felipe, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0732256-2, con estudio profesional abierto en la avenida Máximo Gómez, núm. 29, esquina José Contreras, edificio Plaza Royal, suite 411, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha 03 de junio de 2025, depositada en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de julio de 2025.

2. Pretensiones de la solicitante

Expediente núm. TSE-12-0220-2025.

Sentencia núm. TSE/0246/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Acoger como buena y válida la presente instancia de solicitud de cambio de nombre por ser conforme a la normativa aplicable. SEGUNDO: Ordenar el cambio de nombre de la señora Tomasa Sarita Cortes, para que en lo adelante conste en el Registro Civil como Ana Sarita Cortés, y, en consecuencia, surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad relacionados a ella”. (Sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- a) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Tomasa Sarita Cortés, registrada con el Número de Evento 038-01-2022-01-00000038, asentada bajo el núm. 000002, Libro núm. 00001 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0002, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Imbert.
- b) Acta de Defunción correspondiente a Ana Sarita Cortés, registrada con el núm. 000077, Libro núm. 00001 de registros de Defunción, Folio núm. 0077, año 2025, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- c) Fotocopia de Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Tomasa Sarita Cortés, emitido por la Procuraduría General de la República, el 18 de julio de 2025.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1017060-2, correspondiente a Tomasa Sarita Cortés.
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1017060-2, correspondiente a Ana Sarita Cortés.
- f) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1017060-2, correspondiente a Ana Sarita Cortés de Guzmán.
- g) Certificación núm. DNRC-2022-5763 emitida por la Dirección Nacional de Registro Civil, de fecha 03 de junio de 2022, contentiva de la verificación de Acta de Nacimiento correspondiente a Tomasa.
- h) Copia Certificada del Acta de Matrimonio núm. 69, suscrito entre los señores Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés, en fecha 21 de abril de 1969, por ante la Oficialía del Estado Civil de Imbert.
- i) Certificado de Declaración de Nacimiento correspondiente a Catalina, registrada con el núm. 7067, Libro núm. 211, Folio núm. 367, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del municipio de Santiago, hija de Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés.
- j) Certificado de Bautismo, correspondiente a Catalina, emitido por la Parroquia San José de la Montaña, arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, el 09 de septiembre de 1999.

Expediente núm. TSE-12-0220-2025.

Sentencia núm. TSE/0246/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- k) Certificado de Bautismo, correspondiente a Felix Antonio Guzmán Sarita, emitido por la Parroquia San José de la Montaña, arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, el 16 de abril de 1969.
- l) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Marina, hija de los señores Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés, registrada con el núm. 3244, Libro núm. 201, Folio núm. 244, año 1963, emitida por la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.
- m) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Felix Antonio, hijo de los señores Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés, registrada con el núm. 727, Libro núm. 195, Folio núm. 227, año 1963, emitida por la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.
- n) Certificado de Bautismo, correspondiente a “Marina”, emitido por la Parroquia San José de la Montaña, arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, el 27 de septiembre de 1999.
- o) Fotocopia del Certificado de Título núm. 79-4021, de los propietarios Pedro Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés, emitido por el Registro de Títulos de República Dominicana.
- p) Fotocopia de Certificación del Estado Jurídico del Inmueble identificado como Solar 10, Manzana 3211, DC 01, propiedad de los señores Pedro Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés, emitido por el Registro de Títulos de República Dominicana, el 15 de junio de 2023.
- q) Fotocopia de Certificación de Naturalización núm. 22500444, correspondiente a Pedro Pablo Guzmán, emitido por los Estados Unidos de América.
- r) Fotocopia de Certificación de Naturalización núm. 22503179, correspondiente a Ana Guzmán, emitido por los Estados Unidos de América.
- s) Fotocopia del Pasaporte Norteamericano núm. 582774700, correspondiente a Ana Guzmán.
- t) Fotocopia de recibo de pago de penalidad por estadía extendida.
- u) Fotocopia del contrato suscrito entre Edesur y Ana Sarita Cortés.
- v) Dos (02) Fotocopias del Extracto de Acta de Matrimonio entre Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés, registrada con el núm. 69, Folio núm. 83, año 1953, de la Oficialía del Estado Civil de Imbert.
- w) Fotocopia de Certificado Sin Rendición Anticipada, emitido por el Banco Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, a nombre de los señores Pablo Guzmán y Ana Sarita Cortés.
- x) Fotocopia del Extracto de Acta de Defunción correspondiente a Pedro Guzmán, registrada con el núm. 000107, Libro núm. 00003 de registros de Transcripción, Folio núm. 0057, año 2013, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
- y) Fotocopia del Acto de Determinación de Herederos núm. 05, instrumentado por el Lcdo. Máximo Herasme Ferreras, abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 20 de enero de 2014.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- z) Fotocopia de carta realizada por Ana Sarita Cortés de Guzmán al Lcdo. Emerson Franklin Soriano, Director General de Bienes Nacionales, el 15 de abril de 2014.
- aa) Fotocopia de la Certificación Oficial para Deslinde, emitida por Emerson Franklin Soriano, Director General de Bienes Nacionales, el 15 de mayo de 2014.
- bb) Fotocopia de Autorización de Deducciones dirigida por Ana Sarita de Guzmán a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el 15 de julio de 2014.
- cc) Poder de Representación otorgado por la señora Ana Sarita Cortés a la Lcda. Juana Felipe Sarita, instrumentada por la Lcda. Altagracia Rodríguez Perdomo, abogada Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, el 31 de mayo de 2022.
- dd) Notificación de Auto de Autorización para Ejecutar Medida de Publicidad núm. TSE-CN-0226-2025, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por el Tribunal Superior Electoral.
- ee) Publicación en el periódico “El Nuevo Diario”, de fecha 15 de agosto de 2025, mediante el cual la señora Tomasa, hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre, para que en lo adelante sea “Ana” y lo hace oponible a terceros.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de supresión de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres, el veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de supresión de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día treintiuno (31) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0226-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.4. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Nuevo Diario”, de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual la señora Tomasa hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre, para que en lo adelante sea “Ana” y lo hace oponible a terceros.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0220-2025.

Sentencia núm. TSE/0246/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La inscrita requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre correspondiente a “Tomasa”, para que en lo adelante sea “Ana”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura el nombre de la inscrita como "Tomasa", de sexo femenino, nacida en Barrero, Imbert el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos treinta (29/12/1930), hija de José Sarita Tavarez y Carmen Cortés; b) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que ha utilizado el nombre de Ana en varios documentos, tales como: Acta de Matrimonio núm. 69, suscrito con el señor Pablo Guzmán; Actas de Nacimiento de sus hijos Catalina, Felix Antonio y Marina; Certificado de Título núm. 79-4021, Certificación de Naturalización norteamericana núm. 22503179; Pasaporte norteamericano núm. 582774700, entre otros; c) según la certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante Tomasa se haga constar como “Ana”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2025, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por la señora Tomasa Sarita Cortés, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Tomasa Sarita Cortés, registrada con el Número de Evento 038-01-2022-01-00000038, asentada bajo el acta núm. 000002, Libro núm. 00001 de registros de Reconstrucción, Folio núm. 0002, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Imbert, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del municipio de Imbert, anotar en el Folio correspondiente la presente

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización de cambio de nombre correspondiente a la inscrita “Tomasa”, para que en lo adelante sea “Ana”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ana”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr